



**Sara Hernández**  
ALCALDESA



**Ángel Muñoz**  
CONCEJAL DE VIVIENDA

*La Inspección Técnica de Edificios (ITE) no sólo es una obligación, sino una prioridad para este Gobierno Municipal. Precisamente por ello hemos puesto en marcha este programa para que podáis estar completamente informados y afrontarla como un trámite normal dentro de la seguridad de vuestra vivienda.*

*Desde el Ayuntamiento de Getafe estamos recuperando e impulsando nuevas ayudas en este ámbito de las que también os podréis beneficiar, no sólo para las ITE sino también para la instalación de ascensores, como ha sido siempre nuestro compromiso con los vecinos y vecinas.*

*Esperamos que esta información te sea de utilidad, pero no olvides que para resolver cualquier cuestión relacionada con tu vivienda o con estas ayudas y su solicitud, siempre tenemos abiertas las puertas de la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda (EMSV), con expertos y profesionales que te podrán aconsejar y orientar.*

Comunicación Ayuntamiento de Getafe, Febrero 2020. A



## EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA

Plaza Obispo Felipe Scio Riaza, 2-1  
Teléfono 91 601 90 99  
infovivienda@emsvgetafe.org

[www.emsvgetafe.org](http://www.emsvgetafe.org)



Empresa Municipal  
SUELO  
Y VIVIENDA



# EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA



**INSPECCIÓN  
TÉCNICA  
DE EDIFICIOS**

**Guía Informativa**

**¿ITE...  
lo vas a perder?  
Este año os toca**

## ¿QUÉ ES LA ITE?

La Inspección Técnica de Edificios es el instrumento de fomento de conservación de los mismos.

Es una inspección periódica de carácter obligatorio para todos los edificios cuya antigüedad supere los 30 años.

Con ella se garantiza la estabilidad del edificio, y por tanto su seguridad.

Se evitan reclamaciones de terceros ante posibles daños derivados del mal estado de nuestro edificio.

Se realizan por un técnico competente y con una visión global, por lo que si hay que hacer reparaciones serán más eficaces y rentables.

Y sobre todo, revaloriza su vivienda manteniendo o mejorando su valor de mercado y posibilidades de venderla o alquilarla. Porque una ITE aprobada es una garantía para vendedores, compradores o inquilinos del buen estado del inmueble.

La ITE, según el artículo 169 de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, es obligatoria.

## ¿CÓMO CUMPLIR LA ITE?

Los propietarios de cualquier edificio están obligados a realizar la ITE.

Como propietario o como comunidad de propietarios, deberá encargarse a un arquitecto u otro técnico competente la inspección del edificio.

Ese técnico revisará íntegramente el edificio (cimientos, fachadas, cubiertas...) verificando su estado de conservación para garantizar la estabilidad estructural y la estanqueidad del edificio, evitando riesgos para las personas y sus bienes.

Si el técnico encuentra el edificio en buen estado, emitirá un informe favorable conforme al contenido aprobado en la ordenanza municipal.

Sin embargo si encontrara daños o deficiencias tendrán que solventarse, previa solicitud de la oportuna licencia.

Recuerde que esas obras son para su seguridad y la de los demás. Una vez reparadas esas deficiencias el técnico tendrá que presentar un nuevo certificado que deberá ser favorable.



## ¿CÓMO SE TRAMITA LA ITE?

La documentación que deberá presentarse se ajustará a lo que establece la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones aprobada por el Ayuntamiento de Getafe.

Puede descargarse la Ordenanza en la web [www.getafe.es/ite](http://www.getafe.es/ite) o solicitando en el ayuntamiento una copia de la misma.

Esta documentación se presentará en el Registro del Ayuntamiento.

## ¿CUÁNDO SE HA DE PASAR LA ITE?

Cada año, el Ayuntamiento publicará el Padrón de los edificios sujetos a inspección según el siguiente calendario:

FECHA DE CONSTRUCCIÓN	REVISIÓN ITE
1984	2019
1985	2020
1986	2021
1987	2022 y siguientes

**Es una inspección  
periódica de carácter  
obligatorio para todos  
los edificios incluidos  
en el padrón anual  
correspondiente**

## LA ITE ES GRATUITA

La ITE no es un impuesto municipal y tramitarla tampoco cuesta dinero.

El propietario o la comunidad de propietarios acuerda con el técnico competente que desee sus honorarios profesionales en función del edificio, dimensiones, edad, estructura, al igual que por la complejidad de la inspección.